

**SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-071-2021**

<b>CONTRATO NO.</b>	PAF-ATF-O-071-2021
<b>OBJETO:</b>	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
<b>CONTRATANTE:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	Nueve (09) de febrero de 2022
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Veintiocho (28) de marzo de 2022
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>PROYECTO</b>	OBRA
<b>VALOR DEL CONTRATO CON ADICIONES</b>	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.390.490.284,00)
<b>SUSPENSIÓN No. 01:</b> Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 2022 hasta el dos (02) de julio de 2022
<b>PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Veintinueve (29) de junio de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 2022 hasta el dos (02) de septiembre de 2022.
<b>PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Treinta y uno (31) de agosto de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el dos (02) de noviembre de 2022.
<b>PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Veintiséis (26) de octubre de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta el dos (02) de enero de 2023.



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-071-2021**

<b>PLAZO DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Veintisiete (27) de diciembre de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de enero de 2023 hasta el dos (02) de marzo de 2023.
<b>PLAZO DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> primero (1) de marzo de 2023	Dos (02) meses y quince (15) días desde el dos (2) de marzo de 2023 hasta el diecisiete (17) de mayo de 2023.
<b>PLAZO DE PRÓRROGA No. 06 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> diecisiete (17) de mayo de 2023	Dos (02) meses desde el diecisiete (17) de mayo de 2023 hasta el diecisiete (17) de julio de 2023.
<b>PLAZO DE PRÓRROGA No. 07 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> doce (12) de julio de 2023	Dos (02) meses desde el diecisiete (17) de julio de 2023 hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2023.
<b>PLAZO DE PRÓRROGA No. 08 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> doce (12) de septiembre de 2023	Dos (02) meses desde el diecisiete (17) de septiembre de 2023 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2023.
<b>PLAZO SUSPENSIÓN No. 02:</b>	Un (01) mes desde el veintiuno (21) de mayo de 2024 al veintiuno (21) de junio de 2024

Entre los suscritos, por una parte, **EL FIDEICOMISO** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.794.858 de Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Anexo 1), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra, **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.398.802 expedida en Pasto quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071** identificado con NIT 901.558.449-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido Suspender el Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
**PBX:** 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-071-2021**

1. Que el nueve (09) de febrero de 2022, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021** cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
2. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN**, estipuló el contrato "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".
3. Que el veintiocho (28) de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron acta de inicio.
4. Que el quince (15) de mayo de 2024, el **SUPERVISOR** por parte de FINDETER, conceptuó, en los siguientes términos:

*"(...) Como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, se hace necesario suspender el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, mientras se adelanta el trámite de contratación directa de la nueva interventoría. Lo anterior, en el entendido que no es posible que un contrato de obra ejecute actividades sin tener el seguimiento y control permanente de la interventoría, conforme lo establece la normatividad nacional aplicable.*

*Así las cosas, se solicita suspender por el término de un (1) mes el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, lo cual no generará erogación económica alguna a cargo de la contratante o Findeter a favor del contratista".*

5. Que el diecisiete (17) de mayo de 2024, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual tal como consta en el Acta No. 394 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), decidió por unanimidad lo siguiente:

*"En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE lo siguiente:*

*(...)*

*Suspensión al contrato de obra No. PAF-ATF-O-071-2021, debido a la terminación anticipada de la interventoría No. PAF-ATF-O-071-2021"*

6. Que el veintiuno (21) de mayo de 2024, el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual tal como consta en el Acta No. 454 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), decidió por unanimidad que, suspender por el término de un (1) mes el contrato de obra No. PAF-ATF-O-071-2021, debido a la terminación anticipada de la interventoría PAF-ATF-I-086-2021.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-071-2021**

**PRIMERO.** – SUSPENSIÓN No. 02 de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, por el término de un (01) mes, contados a partir del día veintiuno (21) de mayo de 2024.

Inicio de la Suspensión No. 02	veintiuno (21) de mayo de 2024.
Plazo de la Suspensión No. 02	Un (01) mes.
Terminación de la Suspensión No. 02	veintiuno (21) de junio de 2024.

(\*) En caso de que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: "El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión No. 02, y/o superados los motivos que dieron origen a la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**SEGUNDO. - EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la Suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. PAF- ATF-O-071-2021 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO. - LAS PARTES** acuerdan que la presente Suspensión No. 02 generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

**CUARTO. - LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, se firma el veintiuno (21) de mayo de 2024.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

*DB*

**JULIAN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

*John Jairo Galindez*

**JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**

CC. C.C. 98.398.802 expedida en Pasto

Representante

**CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071**  
CONTRATANTE,

*Andrés Noguera Ricaurte*

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora

y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, Bogotá y Providencia al 018000526030 y/o al correo electrónico [stencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:stencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: **Álvaro Rodríguez Pérez**, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ELABORADO POR: ALBERTO GIL  
CORREO: [alberto.gil@fidubogota.com](mailto:alberto.gil@fidubogota.com)  
TEL: 3485400

